



## ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12 doce horas con 32 treinta y dos minutos del día 04 de febrero de 2021, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 – Bis, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO:** Lista de Asistencia y verificación de quórum.

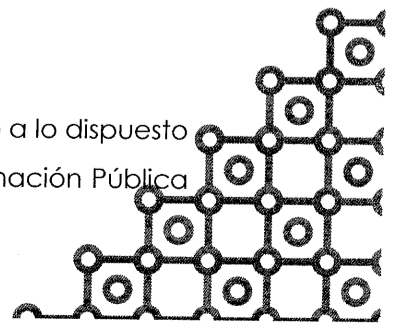
**SEGUNDO:** Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información relativa al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) en su actualización 2019-A del programa social "RECREA Educando para la vida, mochilas útiles, calzado y uniformes escolares", referente a la solicitud de información de folio de origen 06593520.

**TERCERO:** Asuntos varios.

### PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.





del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

### PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información relativa al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) en su actualización 2019-A del programa social "RECREA Educando para la vida, mochilas útiles, calzado y uniformes escolares", referente a la solicitud de información de folio de origen 06593520.

En uso de la voz la C. Leticia González Ceballos, hace del conocimiento lo siguiente, con fecha 25 de noviembre de 2020, se recibió comunicado electrónico por parte del C. Edgar Omar Casillas Pinto, actuario del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, remitiendo la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), relativo al Recurso de Revisión 2246/2020, de la ponencia del Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Salvador Romero Espinosa, respecto de la solicitud mediante la cual el hoy recurrente peticiono lo siguiente:

La Coordinación ni siquiera se pronunció por la modalidad de entrega que especifiqué, yo señalé que requería la entrega de información a través de disco certificado previo pago de los derechos correspondientes y sólo me la entregan como anexos y pidiendo que yo consulte una página de internet, haciendo caso omiso a mi petición sobre la modalidad que dice:

*Dicha información pido se me entregue en un CD y además, que el disco se entregue debidamente certificado por la autoridad correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes por su servidor, con objeto de que la certificación dé certeza de que la información contenida en el disco obra en sus archivos, como lo establece el criterio 003/2019 del Instituto de Transparencia de Jalisco. La información solicitada no prevé un costo por el escaneo o reproducción de documentos más que el medio magnético y la certificación del propio CD, por lo que pido se cumplan los principios de sencillez y celeridad, evitando un costo excesivo por este derecho.*

Por lo que pido que el Órgano Garante ordene la entrega a la Coordinación y garantice mi derecho de acceso a la información en dicha modalidad conforme al principio de gratuidad, pues no existe ningún impedimento para negarlo. Sólo estoy pidiendo a la Coordinación que certifique que el contenido del disco obra en sus archivos, para evitar un costo excesivo por la certificación y reproducción de cada uno de los archivos.

Por citar un ejemplo, cuando se remiten impresiones de pantalla de la publicación de información, se hace en un disco certificado donde ponen la información y señalan textualmente "el contenido de este disco es copia fiel de lo publicado en la página de transparencia de la Secretaría" y/o "el contenido de este disco es copia fiel de los archivos con los que cuenta la Secretaría para", por ello, o en el caso de información en formato digital y abierto, como la solicitada, considero que sí se debe entregar.

Por otra parte me inconformo con la respuesta obtenida toda vez que los documentos que me entregan no son los que solicité y están incompletos. Claramente señalé que no pedía el documento que sólo describe las MIR y fue lo que me entregaron, ya que ese documento se desprende del presupuesto del Estado. Y de acuerdo con el principio de presunción de existencia, los oficios que se me adjuntan señalan la existencia de reportes periódicos que incluso fueron enviados por electrónico según dichos oficios pero no me fueron entregados tampoco, faltan los documentos que fueron remitidos, firmados y validados por el área responsable de ReCrea, como lo señalan los oficios, y que muestren los resultados, pues yo pedí todos los documentos existentes. Y por último me mandan a un hipervínculo de transparencia cuando claramente solicité la información en electrónico o escaneado en la modalidad que señalé anteriormente.

Resolución que a través de resolutivo segundo ordena a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica lo siguiente:





**SEGUNDO.** - Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, dicte una nueva respuesta, atendiendo al señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.

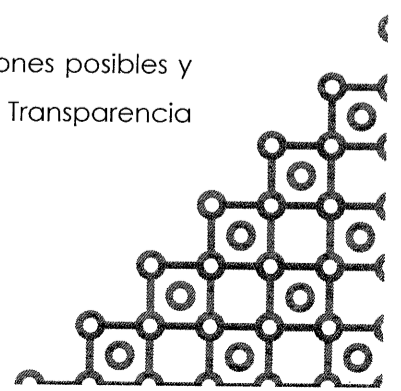
En respuesta a la resolución emitida por el pleno del ITEI, mediante comunicado, firmado por el Lic. Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por el cual informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información solicitada, pues esta no se posee, genera o administra por parte de dicha Secretaría, expresando tales circunstancias de tiempo, modo y lugar mediante lo señalado en el oficio SSAS/SGIRPS/DGAS/021/2021, firmado por la C. Liliانا Carreto Cortes, Directora General de Apoyos Sociales y el oficio SSAS/DGAS/033/2019, firmado por el Lic. José Luis Jaramillo Reyes, Director General del Apoyo Social, solicitando en este momento se anexe los oficios en mención al acta resultante de la presente sesión para su constancia y efectos legales.

Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en artículo 86 bis, punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que mediante procedimiento que señala dicho artículo, declare la inexistencia de la información.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por la C. Liliانا Carreto Cortes, Directora General de Apoyos Sociales y el Lic. José Luis Jaramillo Reyes, Director General del Apoyo Social, motivo por el cual resultan imposibilitados para remitir la información solicitada; por lo que, de la lectura de dicho oficio, se advierte la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente Sesión las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

**RESOLUTIVO:**





**Primero.** - Se declara la inexistencia formal de la información solicitada dentro de la solicitud de información de folio INFOMEX 06593520, relativa al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) en su actualización 2019-A del programa social "RECREA Educando para la vida, mochilas útiles, calzado y uniformes escolares".

**Segundo.** - Por lo que respecta a que este comité ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es **MATERIALMENTE** imposible que se genere o se reponga la información que se solicita, si bien son temas relacionados a la Asistencia Social y es un referente de la presunción de existencia de la información pública, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, no se encontró antecedente alguno que presuma la existencia o antecedente del mismo, o de la destrucción no autorizada, que permitiera a este comité ordenar generar de nueva cuenta la información.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es **JURIDICAMENTE** imposible que se genere o se reponga la información que se solicita y de la cual se declara la inexistencia, lo anterior toda vez que no recae en una facultad, obligación o atribución normada, contar con la información solicitada, asimismo **TECNICAMENTE** resulta imposible la generación de la información, toda vez que nunca ha existido materialmente.

Por lo anterior y cumplimiento del artículo artículo 86 fracción 3, inciso IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

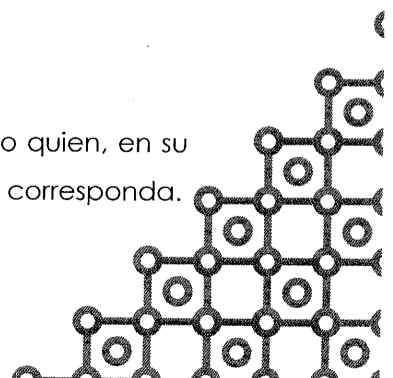
**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1...

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.





Para el caso que nos ocupa, no se considera necesario notificar al órgano interno de control o equivalente de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que determine en su caso, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda

Con lo anterior se da por concluido el Procedimiento para Declarar Inexistente la Información, señalado en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir. No se interviene.

Siendo las 14 horas con 45 minutos del día 04 de febrero de 2021, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la **Segunda Sesión Extraordinaria Del Comité De Transparencia de la Coordinación General Estratégica De Desarrollo Social, para la declaratoria de información inexistente**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de  
Desarrollo Social.

Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo  
Social.

RMMZ

